
Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
29 de noviembre de 2006
ESPAÑOL
Original: inglés

Quinto período de sesiones

La Haya

23 de noviembre a 1° de diciembre de 2006

Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión

I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional celebró tres sesiones los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2006. El Embajador Christian Wenaweser (Liechtenstein) actuó de Presidente del Grupo de Trabajo Especial.
2. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes prestó servicios sustantivos al Grupo.
3. El Grupo de Trabajo Especial tuvo ante sí los resultados de una reunión oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo celebrada en Princeton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América) del 8 al 11 de junio de 2006, contenidos en el documento ICC-ASP/5/SWGCA/INF.1.
4. En la primera sesión del Grupo, el Presidente hizo un resumen general del informe de la reunión oficiosa entre períodos de sesiones y subrayó el carácter productivo de los debates celebrados en Princeton. Recordó también la decisión de la Asamblea de los Estados Partes relativa a que el Grupo de Trabajo Especial debería concluir su labor al menos 12 meses antes de la Conferencia de Revisión e hizo referencia a las consultas celebradas en relación con la preparación de dicha Conferencia. El Presidente puso de relieve el vínculo existente entre esos debates y el calendario del Grupo de Trabajo Especial e indicó que quizás fuese necesario revisar el calendario del Grupo si la Conferencia de Revisión debía celebrarse en 2010. Invitó a las delegaciones a centrar los debates en el examen del informe de la reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo Especial y el calendario con miras a la Conferencia de Revisión.

II. Examen del informe de la reunión entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión

5. El Grupo de Trabajo Especial expresó su agradecimiento al Instituto de Liechtenstein sobre la Libre Determinación de la Universidad de Princeton por haber acogido la reunión entre períodos de sesiones y haberle dado apoyo financiero, así como a los Gobiernos de

Canadá, Finlandia, Liechtenstein, Países Bajos, Suecia y Suiza por el apoyo financiero que habían proporcionado para la reunión.

6. Las delegaciones acogieron con satisfacción la reunión oficiosa entre períodos de sesiones como otra medida positiva hacia la elaboración de una definición de la agresión. Se reconoció generalmente que el Grupo había hecho progresos sustanciales en la reunión entre períodos de sesiones de 2006, tal como lo reflejaba el informe de dicha reunión. En este contexto, se señaló que la reunión entre períodos de sesiones de 2006 había contado con una amplia participación y que la participación de Estados no partes en el Estatuto de Roma era esencial a esta altura de los debates.

7. Varias delegaciones realizaron comentarios y observaciones sobre las cuestiones contenidas en el informe de la reunión entre períodos de sesiones o reiteraron posturas reflejadas en ese informe. Se señaló que la definición del crimen de agresión constituía una de las principales tareas de la Conferencia de Revisión y que el Grupo de Trabajo Especial tenía que hacer todos los esfuerzos posibles para concluir su mandato a tiempo.

8. Con respecto a la definición del acto de agresión a nivel de Estado, se destacó la importancia de una definición precisa. Las delegaciones expresaron diferentes opiniones sobre la cuestión de si convenía definir de manera genérica el acto de agresión, quizás acompañando una lista específica. Al respecto se destacó la importancia de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General y la necesidad de respetar el principio de legalidad. También se expresaron diferentes opiniones sobre la necesidad de calificar un acto de agresión como una violación “manifiesta” de la Carta de las Naciones Unidas, o como equivalente de una “guerra de agresión”. Se advirtió contra la inclusión de las nociones de “amenaza” o “tentativa” de agresión.

9. Continuaron expresándose opiniones diferentes acerca de “si el ejercicio de la competencia respecto al crimen de agresión debería condicionarse a una determinación previa del acto de agresión por el Consejo de Seguridad u otro órgano externo a la Corte”. Algunas delegaciones reiteraron sus posiciones a este respecto sin que se llegara a un acuerdo acerca de esa cuestión. También se destacó que quizás sería posible realizar mayores progresos considerando por separado cada una de las tres maneras de ejercer la competencia en virtud del artículo 13 del Estatuto. Se formuló la sugerencia de someter las medidas de carácter procesal al control judicial de una sala amplia de cuestiones preliminares en los casos en que el Fiscal actúe sobre la base de la remisión de un Estado o en el ejercicio de oficio de sus facultades. Se afirmó que este tipo de control establecería un filtro adicional contra las medidas de motivación política. Varias delegaciones expresaron interés por esta sugerencia. No obstante, se mostró preocupación por el hecho de que esa forma de revisión judicial implicaría a la Corte en decisiones políticas que deberían corresponder al Consejo de Seguridad.

10. Hubo un amplio acuerdo entre las delegaciones en que los debates habían entrado en una nueva fase a raíz de la reunión entre períodos de sesiones de 2006. Las delegaciones indicaron que había llegado el momento de actualizar el documento de 2002 del coordinador teniendo en cuenta los debates recientes y pidieron que el Presidente presentara una versión revisada del documento que pudiera servir de base para el debate durante la continuación del quinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

11. El Presidente indicó que continuaría consultando a las delegaciones acerca de las cuestiones examinadas en el actual período de sesiones. Comunicó a las delegaciones que se dispondría de una versión revisada del documento antes de la continuación del quinto período de sesiones con el fin de que los Estados tuvieran tiempo suficiente para examinarlo.

III. Hoja de ruta de la Conferencia de Revisión

12. Teniendo en cuenta que el Estatuto de Roma establece que la Conferencia de Revisión deberá celebrarse en 2009, se continuó apoyando la idea de mantener el calendario existente, que prevé por lo menos 10 días de reunión exclusiva del Grupo de Trabajo Especial entre 2006 y 2008 con el fin de que éste pueda realizar su labor tal como estaba prevista originalmente. Al mismo tiempo, se reconoció que podría ser aconsejable prorrogar la labor del Grupo más allá de 2008 si la Conferencia de Revisión tuviera que celebrarse en 2010. Se propuso celebrar reuniones adicionales durante este período, dando al mismo tiempo a las delegaciones tiempo suficiente para preparar sus comentarios para la Conferencia de Revisión.

13. El Presidente comunicó a las delegaciones que se preveía provisionalmente una nueva reunión entre períodos de sesiones, que se celebraría en la Universidad de Princeton en junio de 2007.

--- 0 ---